



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2016-165-E-APN-MI

Buenos Aires, Martes 13 de Septiembre de 2016

**Referencia:** EXP-S02: 056413/2016

---

VISTO el Expediente N° S02:0056413/2016 del Registro de este Ministerio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 7 de junio de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno – Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de MIL (1.000) viviendas en los departamentos de CAPITAL, YERBA BUENA, TAFÍ VIEJO, CRUZ ALTA y RÍO CHICO de la Provincia de TUCUMÁN por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 77.833.590,28), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 1311 de fecha 28 de agosto de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por la Resolución N° 902 de fecha 29 de julio de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios al Convenio Particular mencionado por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.404.776,84).

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016 de este Ministerio, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones deberán adecuarse al mismo.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V- 10/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precio correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.626.892,51).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 94.865.259,63), según se detalla en el ACTA N° 021.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas de entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.626,892,51) al Convenio Particular (ACU N° 819/2013) que contempla las obras de mejoramiento de MIL (1.000) viviendas en los departamentos de CAPITAL YERBA BUENA, TAFÍ VIEJO, CRUZ ALTA y RÍO CHICO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 94.865.259,63).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 68 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio  
Date: 2016.09.13 18:32:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio  
Ministro  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.09.13 18:32:06 -03'00'